



Por hoy, por mañana y por siempre.

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL CON EXPERIENCIA CERTIFICADA EN CONVENCIONES COLECTIVAS

OBJETO

El Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. –FONECA, como Patrimonio Autónomo, está interesado en contratar los servicios de una persona jurídica/natural, consorcio o unión temporal, especialista en Derecho Laboral con experiencia certificada en Convenciones Colectivas, que realice la revisión jurídica de los derechos pensionales y los beneficios económicos derivados de las Convenciones Colectivas y Acuerdos suscritos por las antiguas Electrificadoras del Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magangué, Magdalena, Sucre, e inclusive los suscritos por ELECTRIFICADORA del Caribe S.A. E.S.P y su correspondiente aplicación a cargo del Patrimonio Autónomo FONECA, conforme los procedimientos legales e internos establecidos para tal fin.

CAPITULO I 1. INTRODUCCION

1.1 CONDICIONES GENERALES

1.1.1. ANTECEDENTE ESPECIFICO

Con el Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable N°6-1 92026 suscrito entre la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios y Fiduciaria La Previsora S.A., se da la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONECA, cuyo propósito u objeto contractual es la gestión y pago del pasivo pensional y prestacional asociado, asumido por la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Decreto 042 de 2020.

1.1.2 ANTECEDENTES GENERALES

El Decreto 042 del 16 de enero de 2020, “por el cual se adiciona el capítulo 8 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en relación con las condiciones de asunción por la Nación del pasivo pensional y prestacional, así como del pasivo asociado al Fondo Empresarial, a cargo de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.” relaciona las siguientes consideraciones:

Que Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. - Electricaribe S.A. E.S.P., es una sociedad anónima, cuyo objeto principal lo constituye la prestación de los servicios públicos de distribución y comercialización de energía eléctrica, así como la realización de actividades, obras, servicios y productos relacionados; en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre.

Que mediante las resoluciones SSPD-20161000062785 del 14 de noviembre de 2016 y SSPD-20171000005985 del 14 de marzo de 2017, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., señalando que dicha toma de posesión es con

REGISTRADO
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS



{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

finances liquidatorias, por lo cual, ordenó una etapa de administración temporal, durante la cual se continuará prestando el servicio de energía eléctrica en la región Caribe.

Que en el artículo 315 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", se estableció que, con el fin de asegurar la sostenibilidad del servicio público de distribución y comercialización de electricidad en la Costa Caribe, se autorizaba a la Nación, a asumir directa o indirectamente el pasivo pensional y prestacional de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., correspondiente a la totalidad de las pensiones, ciertas o contingentes, pagaderas a los pensionados de esa Electrificadora y a las obligaciones convencionales, ciertas o contingentes, adquiridas por la causación del derecho a recibir el pago de la pensión convencional de jubilación y/o legal de vejez.

Adicional el artículo 315 de la Ley 1955 de 2019 fue reglamentado por el Decreto 042 de 2020, en cuyo artículo 2.2.9.8.1.1 se establece que la Nación asumirá, a partir del 1 de febrero de 2020 y a través del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. -FONECA, las pensiones ciertas o contingentes y las obligaciones convencionales ciertas o contingentes adquiridas por la causación del derecho de pensión convencional de jubilación y/o legal de vejez, que se encontraran a cargo de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.

Que para asumir el pago del pasivo pensional y prestacional referido, el párrafo segundo del artículo 315 establece que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios debía celebrar un contrato de fiducia mercantil para la constitución del patrimonio autónomo denominado Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. - FONECA a través del cual se adelante la gestión y pago del pasivo pensional, para lo cual recibirá y destinará los recursos que se le transfieran.

Que el Artículo 2.2.9.8.1.6 Capítulo 8 del Decreto 042 del 16 de Enero de 2020, estableció:

"El Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA, es una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, que hará parte de la sección presupuestal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para el efecto la citada Superintendencia celebrará contrato de fiducia mercantil con Fiduprevisora S.A., de conformidad con el párrafo 2 del artículo 315 de la Ley 1955 de 2019, para la constitución del patrimonio autónomo denominado FONECA cuyo propósito es la gestión y el pago del pasivo pensional y prestacional asociado, asumido por la Nación en los términos del presente Decreto".

Para cumplir con el mandato legal citado se suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 6-1 92026 entre la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Fiduciaria la Previsora S.A., cuyo objeto contractual es el siguiente:

"El objeto del presente contrato es la constitución del PATRIMONIO AUTONOMO FONECA, cuyo propósito es la gestión y pago del pasivo pensional y prestacional asociado, asumido por la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Decreto 042 de 2020".

Que en el Artículo 2.2.9.8.1.6., del Decreto 042 del 16 de enero de 2020, se establece que el FONECA tendrá entre otras las siguientes funciones:" i) Administrar y pagar el pasivo pensional y convencional, reconocidos a cargo de la citada empresa en el momento de asumir la actividad, incluidas las cuotas partes pensionales. ii) Administrar y pagar los derechos de pensión legal y convencional que estando legalmente causados se encuentren pendientes por reconocer. iii) Administrar y efectuar el pago del pasivo prestacional asociado a los derechos de pensión, legal



{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

y convencional, a cargo de la empresa. liii) Administrar y pagar el pasivo pensional, legal y convencional, de quienes hubieren cumplido el tiempo de servicio a la empresa pero que para el momento de asumir la actividad no hubieren llegado a la edad señalada para adquirir el derecho a la pensión. ... “

Que en el Anexo No. 1 del citado contrato de fiducia, se relacionan y anexan las Convenciones Colectivas de Trabajo celebradas por la **ELECTRIFICADORA**, debidamente registradas y aprobadas por el Ministerio de Protección Social, informando los pensionados incluidos en tales Convenciones, el estado de sus derechos y beneficios y toda la información relevante para poder desarrollar la gestión, entre ellas, pero sin limitarse, a la condición de causantes o beneficiario, los factores salariales aplicables a cada uno de ellos, consumo de energía en los últimos últimos cinco (5) periodos mensuales anteriores a la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato de fiducia, las condiciones particulares de cada uno de ellos; junto con los correspondientes soportes.

Que en el Anexo No. 2 del citado contrato de fiducia, correspondiente al Listado de los pensionados, se incluye: (i) pensionados activos y prestaciones asociadas, indicando cuáles de estos tienen registrados tutores o albaceas y los sucesores de los beneficiarios activos, (ii) quienes no han adquirido el derecho a la pensión y se encuentran en proceso de reconocimiento, (iii) quienes tiene derecho a la pensión y están pendientes de cumplir la edad para adquirir su derecho pensional; en general, quienes tienen derechos o se encuentran en trámite de reconocimiento de derecho por concepto de pasivo pensional y prestacional asociado.

En los términos referidos en el literal A del artículo 13.2.2 de la cláusula 13 del contrato fiduciario se establece como mandato legal el siguiente:

*“2. Efectuar la revisión de las pensiones y prestaciones reconocidas con anterioridad a la constitución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, de conformidad con el **CRONOGRAMA** que se apruebe y en concordancia con los recursos que destine el **FIDEICOMITENTE** con cargo a dicho **PATRIMONIO AUTÓNOMO**; procediendo, de acuerdo con los resultados obtenidos, a adelantar las correspondientes acciones, en concordancia con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en la jurisprudencia.*

*4. Para efectos de nuevos reconocimientos de pensiones y prestaciones asociados a beneficiarios y sus causantes, pagos y ajustes a las mismas, la **FIDUCIARIA** verificará el estricto cumplimiento de los atributos exigidos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en las Convenciones Colectivas de Trabajo (referidas en el **Anexo No. 1**), aplicables en cada caso en concreto.*

*5. De la información que suministre el **FIDEICOMITENTE** a través de la **ELECTRIFICADORA** o de quien haga sus veces, acerca de trámites en curso relativos al reconocimiento de derechos pensionales y prestacionales asociados, la liquidación y/o pagos de los mismos, ya sean correspondientes a solicitudes directas ante la **ELECTRIFICADORA** o por disposición de autoridades judiciales, no atendidos por parte de la **ELECTRIFICADORA** antes de la constitución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, así como, las nuevas solicitudes presentadas ante la **FIDUCIARIA** que deba tramitar ésta, se deberá proceder en concordancia con lo establecido para tal efecto, en el **MANUAL OPERATIVO**.*





Por hoy, por mañana y por siempre.

7. Atender en forma oportuna, las solicitudes elevadas por los beneficiarios de los derechos pensionales y prestacionales asociados establecidos en la normatividad vigente, en los **ANEXOS**, de conformidad con lo establecido en el **MANUAL OPERATIVO**.

8. En el trámite de solicitudes, verificar que los pensionados cumplan con los requisitos necesarios que acrediten su solicitud, acorde con la información entregada por el **FIDEICOMITENTE** a través de la **ELECTRIFICADORA** o de quien haga sus veces o de conformidad con los resultados de las **CONTINGENCIAS JURÍDICAS**, según sea el caso, y de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en las Convenciones Colectivas de Trabajo y en el **MANUAL OPERATIVO**.”

Que el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTONOMO FONECA en su numeral 6.4 RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS DERIVADOS DE LAS CONVENCIONES COLECTIVAS, establece:

“El Patrimonio Autónomo continuará reconociendo los siguientes beneficios económicos derivados de las convenciones colectivas suscritas por Electricaribe.

El Patrimonio Autónomo presentará al Fideicomitente dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente manual operativo, las consideraciones, observaciones y comentarios que se han presentado de la revisión previa de cada convención y cada beneficio; lo anterior, a fin de validar con un especialista laboral especializado en convenciones colectivas, la forma de aplicación definitiva al presente Manual Operativo.”

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.9.8.1.6 del Decreto 042 del 16 de enero de 2020, se establece para los efectos del citado artículo, la administración del pasivo pensional y prestacional comprenderá: el reconocimiento de derechos, las reliquidaciones a qué lugar, la inclusión novedades de nómina, el pago de las prestaciones, y todas aquellas actividades que hagan de la gestión del pasivo pensional y prestacional, sin que se requiera instrucción por parte del Fideicomitente.

Por su parte el Parágrafo 2, contempla todas las atribuciones contractuales que se requieran para autonomía del Patrimonio Autónomo FONECA en la gestión del pasivo, la defensa judicial asociada y celebrar, de resultar necesario, los contratos y acuerdos de colaboración empresarial que se estimen convenientes para la eficiente gestión del pasivo prestacional asociado a los derechos pensionales.

Según el CRONOGRAMA establecido en el contrato de fiducia, se plasman las fechas en las que la FIDUCIARIA, realizará IN SITU, entre otras cosas la validación del pago de las mesadas pensionales, el proceso de reconocimiento de las prestaciones sociales, la determinación de los beneficios asociados, y las demás actividades que se requieran para el correcto funcionamiento del PATRIMONIO AUTÓNOMO, y ahí se establece respecto a los PAGOS Y/O GIROS que estos se efectúan en desarrollo del objeto y cumplimiento de la finalidad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, según los términos y condiciones previstos en el citado contrato.

1.2 DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Forman parte integral del procedimiento:

- Estudios y documentos previos
- Invitación a Presentar oferta
- Certificado de Disponibilidad



{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

- Los anexos de esta invitación y demás documentos que se expidan por el Patrimonio Autónomo FONECA en desarrollo del presente procedimiento.
- Los demás documentos que se alleguen al procedimiento.

1.3 REGIMEN JURIDICO

El presente procedimiento de contratación y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política
- Las disposiciones del derecho privado
- Las disposiciones del Manual de Contratación de Bienes y Servicios de Fiduciaria la Previsora S.A. –PATRIMONIO AUTONOMO
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

Así mismo, el contrato se sustenta en el Manual Operativo que se encuentra en aprobación del Fideicomitente y sobre el cual el contratista lo acepta de manera integral en sus procedimientos, sin afectar las condiciones pactadas por las partes.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para el futuro contrato es de hasta la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000) M/CTE, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente procedimiento de contratación.

1.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del contrato que se derive del presente procedimiento de selección se cuenta con los recursos suficientes para su ejecución.

1.6 PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse hasta el día 14 de septiembre de 2020, enviándose al correo electrónico: tramitesfoneca@fiduprevisora.com.co.

1.7 CONDICIONES DE ACEPTACION DE LA OFERTA POR PARTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONECA

El Patrimonio Autónomo FONECA aceptará la oferta que presente el proponente, siempre que se ajuste a los requerimientos establecidos para la ejecución del contrato requerido, motivo por el cual no se aceptarán propuestas alternativas.

1.8 NO INTERFERENCIA

El Proponente no podrá interferir en el proceso de estudio, evaluación, negociación de ofertas y ACEPTACIÓN.

Se entiende como interferencia las llamadas telefónicas, solicitud de citas o visitas a los empleados de FIDUPREVISORA



{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

S.A.- PATRIMONIO AUTONOMO FONECA que intervienen o participan en el proceso con el fin de tratar temas relativos a su oferta, las acciones tendientes a obtener información del avance del análisis y evaluación de las ofertas presentadas o cualquier conducta que tienda a influenciar o entorpecer el resultado del proceso, o que tienda a lograr un favorecimiento con ocasión del presente proceso contractual. De presentarse alguna de las situaciones descritas, la oferta presentada será descartada.

1.9 NEGOCIACION

La Fiduciaria podrá llevar a cabo una etapa de negociación siempre que lo considere necesario, con el fin de obtener una ventaja económica o competitiva para la Fiduciaria, a partir del mejoramiento únicamente de las condiciones económicas de la oferta.

En los eventos en que no se presenten ofertas o cuando las allegadas no cumplan con los requerimientos de FIDUPREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO FONECA o con las condiciones establecidas en los términos de la presente invitación a ofertar, ésta podrá decidir que no se suscribe el contrato o que se inicie un nuevo proceso de selección conforme lo establecido en el Manual de Contratación de Bienes y Servicios de la Entidad.

1.10 CAUSALES DE NO ACEPTACION DE LA OFERTA

Serán causales de no aceptación de la oferta presentada, las siguientes:

1.10.1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

1.10.2. No cumplir las calidades jurídicas y técnicas previstas en esta invitación.

1.10.3. Cuando el proponente, una vez requerido, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas; la aplicación de esta causal se dará siempre y cuando la falta de atención al requerimiento no permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación.

1.10.4. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.

1.10.5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218,342,351,370 y 457 del Código de Comercio.

1.11 CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA	DESCRIPCIÓN
Apertura de la Invitación	04/09/2020	Por medio de la página web de la Entidad www.fiduprevisora.com.co , - Contratación en Línea / Procesos de Contratación en curso.





Por hoy, por mañana y por siempre.

Recepción de Observaciones	09/09/2020	Por medio del correo electrónico: tramitesfoneca@fiduprevisora.com.co
Respuestas a observaciones	10/09/2020	Por medio de la página web de la Entidad www.fiduprevisora.com.co , - Contratación en Línea / Procesos de Contratación en curso.
Cierre – Plazo máximo para presentación de propuestas	14/09/2020	Por medio del correo electrónico: tramitesfoneca@fiduprevisora.com.co
Publicación del proponente seleccionado	17/09/2020	Por medio de la página web de la Entidad www.fiduprevisora.com.co , - Contratación en Línea / Procesos de Contratación en curso.

VERIFICADO
SERVICIOALCLIENTE@FIDUPREVISORA.COM.CO

1.12 FIRMA DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá presentarse a firmar el contrato a la Dirección Contractual, ubicada en la Calle 72 No. 10 -03 Piso 5 Bogotá D.C., dentro del día hábil siguiente a la fecha en que el Patrimonio Autónomo FONECA envíe citación para la firma de la minuta.

CAPITULO II 2. DEL PROPONENTE

2.1 CALIDADES GENERALES EXIGIDAS

Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses para proponer y/o contratar.

A la contratación de la Fiduciaria le es aplicable el régimen de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos previstos en la Constitución Política y la Ley.

Por lo anterior, la Fiduciaria verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos mediante la consulta, entre otras fuentes, en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y el Registro Único Empresarial y Social administrado por la Cámara de Comercio.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.





Por hoy, por mañana y por siempre.

2.2 CALIDADES PARTICULARES EXIGIDAS – DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO Y FINANCIERO

Las respectivas propuestas deberán estar obligatoriamente acompañadas de los documentos que se relacionan a continuación, con el fin de realizar un análisis de tipo jurídico y financiero de cada interesado; veamos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días (no aplica para personas naturales).
- Registro Único Tributario - RUT
- Estados Financieros con corte a diciembre de 2019
- Certificado composición accionaria o participación de los socios en la sociedad.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o apoderado.
- Certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, emitida por el Revisor fiscal (inscrito en el certificado de existencia y representación legal) o en su defecto el representante Legal. Respecto de las personas naturales, deberán aportar los certificados de afiliación a seguridad social y planillas de pago del último mes.
- Formato “INFORMACIÓN GENERAL DE PROVEEDORES” completamente diligenciado, sin espacios en blanco y con los soportes descritos, el cual podrá ser descargado de la página web www.fiduprevisora.com.co en el link contratación en línea, o a través del siguiente link <https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/11/FR-GAD-01- 009 V6 Informacin-General-de-Proveedores.pdf>
- FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA para personas naturales y/o jurídicas del Departamento Administrativo de la Función Pública (Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998), dicho formato podrá ser descargado de la página web: www.dafp.gov.co, completamente diligenciado, sin espacios en blanco, firmado por el representante legal.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

CAPITULO III

3. DE LA PROPUESTA

3.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los interesados deben presentar sus propuestas por medio de correo electrónico tramitesfoneca@fiduprevisora.com.co, en idioma español, dentro de las fechas establecidas para cada etapa del proceso relacionado en el cronograma y acompañada de los documentos solicitados. Adicionalmente debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- 3.1.1 Estudiar y validar las convenciones Colectivas y acuerdos suscritos por las antiguas Electricadoras del Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magangué, Magdalena, Sucre, e inclusive los suscritos por Electricaribe S.A. E.S.P. y proferir conceptos jurídicos de cómo se deben reconocer y liquidar los beneficios convencionales.





Por hoy, por mañana y por siempre.

- 3.1.2 Frente a los beneficios que actualmente se encuentran incluidos en la nómina de Electricaribe S.A. E.S.P- Y los cuales no tienen sustento convencional, expedir concepto y acompañamiento legal si se requiere, tendiente a la supresión y/o suspensión del beneficio.
- 3.1.3 Verificar los preceptos normativos contenidos en la Ley 4 de 1976 y su vigencia, Decreto 2879 de 1985, emitir conceptos jurídicos respecto a su aplicación frente a los derechos pensionales y beneficios económicos contenidos en los Acuerdos y Convenciones Colectivas y ejercer un acompañamiento legal si se requiere en la proyección de las respuestas a las peticiones y tutelas que lleguen al Patrimonio Autónomo FONECA. En específico lo referente a reajustes, incrementos anuales para los pensionados que devengan menos de 5 salarios mínimos, pensiones compartidas y no compartidas, pensiones compartibles, entre otros...
- 3.1.4 Un paquete de 600 horas para el acompañamiento y emisión de conceptos jurídicos derivados de la administración del pasivo pensional de Electricaribe S.A. el cual será administrado por el PATRIMONIO AUTONOMO FONECA.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en esta invitación.

El sólo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONECA a aceptarla ni confiere derecho alguno para celebrar contrato con quien la presenta.

3.2 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su presentación.

3.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta debe contener los documentos que acrediten las condiciones de capacidad e idoneidad de la persona invitada, como las condiciones jurídicas, financieras y técnicas, que determinen la calidad y capacidad del proponente.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren tanto en el procedimiento de contratación como en el desarrollo del contrato.

3.4 REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta debe contener la información requerida en los documentos señalados a continuación, la cual es necesaria para su verificación y selección objetiva.

El Patrimonio Autónomo **FONECA** podrá comprobar la autenticidad de los documentos enumerados en el presente capítulo, aportados por el proponente.



{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

3.4.1. Requisitos y documentos de la propuesta – Jurídicos

3.4.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta y aceptación de los requerimientos del Patrimonio Autónomo FONECA

Firmada por el Proponente, o por el representante legal de la persona jurídica o por el Representante del Consorcio y/o Unión Temporal, según sea el caso.

3.4.1.2 Los documentos relacionados en el numeral 2.2 de esta invitación.

3.4.2 Requisitos y documentos de la propuesta – Técnicos

Los requisitos y condiciones del servicio contenidos en el Capítulo IV de esta invitación.

3.4.2.1 Experiencia mínima de la persona jurídica/natural, consorcio o unión temporal.

El proponente deberá presentar certificación idónea que acredite estudios por lo menos de Especialización en el área del Derecho Laboral, expedido por Institución de Educación Superior debidamente acreditada.

El proponente deberá tener experiencia certificada en el estudio y aplicación de Convenciones Colectivas.

Para acreditar la experiencia, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá anexar máximo cinco (5) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados o en ejecución dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

La experiencia se verificará de la siguiente forma:

- ✓ En los contratos y/u órdenes de trabajo junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor que acredite la experiencia aquí solicitada.
- ✓ Patrimonio Autónomo FONECA se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.
- ✓ En las certificaciones expedidas por entidades oficiales colombianas bastará para su validez la firma del funcionario que las suscriba.
- ✓ Para que la certificación sea considerada como válida, debe estar impresa en papel membretado de la empresa o entidad que la expide, la firma, nombre claro, cargo y teléfono de contacto de quien certifica.

Información y especificaciones mínimas que debe contener las certificaciones:

- ✓ Fecha de Inicio: Indicar la fecha de inicio del contrato.
- ✓ Fecha de Terminación (si aplica): Indicar la fecha de terminación del contrato.
- ✓ Objeto del Contrato: Para la certificación de experiencia se deberá tener en cuenta lo requerido en la experiencia.
- ✓ Fecha: día y mes de expedición de la certificación.





Por hoy, por mañana y por siempre.

- ✓ Si se encuentra en ejecución, certificar el porcentaje de cumplimiento.

La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

El PATRIMONIO AUTONOMO FONECA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

3.4.3 Requisitos y documentos de la propuesta – Financieros.

Con la presentación de la propuesta, la persona jurídica deberá remitir los estados financieros con corte al 31 de Diciembre de 2019, con sus respectivas notas aclaratorias, debidamente certificados y auditados cuando corresponda. Los estados financieros deben estar debidamente clasificados según lo dispuesto en las normas de contabilidad vigente.

Los estados financieros deben acompañarse del documento de identidad del contador, tarjeta profesional del contador y certificados de antecedentes del contador que los realizó.

CAPITULO IV

4. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

4.1 OBJETO

El Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. –FONECA, como Patrimonio Autónomo, está interesado en contratar los servicios de una persona jurídica/natural, consorcio o unión temporal, especialista en Derecho Laboral con experiencia certificada en Convenciones Colectivas, que realice la revisión jurídica de los derechos pensionales y los beneficios económicos derivados de las Convenciones Colectivas y Acuerdos suscritos por las antiguas Electrificadoras del Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magangué, Magdalena, Sucre, e inclusive los suscritos por ELECTRIFICADORA del Caribe S.A. E.S.P y su correspondiente aplicación a cargo del Patrimonio Autónomo FONECA, conforme los procedimientos legales e internos establecidos para tal fin.

4.2 OBLIGACIONES A DESARROLLAR

La persona seleccionada como contratista, deberá cumplir las siguientes:

4.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar oportunamente el objeto del contrato.
2. Realizar un estudio jurídico de las convenciones Colectivas y acuerdos suscritos por las antiguas Electrificadoras del Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magangué, Magdalena, Sucre, e inclusive los suscritos por ELECTRIFICADORA del Caribe S.A. E.S.P. y proferir conceptos jurídicos frente a los derechos pensionales consignados en cada una de los Acuerdos y Convenciones Colectivas y su correspondiente aplicación legal.



{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

3. Emitir conceptos frente a los Beneficios Económicos contenidos en los Acuerdos y Convenciones Colectivas y su correspondiente aplicación.
4. Validar legalmente el alcance del reconocimiento y liquidación de los derechos pensionales establecidos en los Acuerdos y Convenciones Colectivas.
5. Validar legalmente el alcance del reconocimiento y liquidación de los beneficios económicos establecidos en los Acuerdos y Convenciones Colectivas.
6. Determinar claramente la forma de aplicación de cada derecho y beneficio contenido en los Acuerdos y Convenciones colectivas.
7. Verificar los preceptos normativos contenidos en la Ley 4 de 1976 y su vigencia, emitir concepto jurídico respecto a su aplicación frente a los derechos pensionales y beneficios económicos contenidos en los Acuerdos y Convenciones Colectivas.
8. Verificar los preceptos normativos contenidos en el Decreto 2879 de 1985 y su vigencia, emitir concepto jurídico respecto a su aplicación frente a los derechos pensionales y beneficios económicos contenidos en los Acuerdos y Convenciones Colectivas.
9. Informar de manera inmediata, la ocurrencia de cualquier hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor que genere suspensión de la orden, o que impida el cumplimiento oportuno de la misma.
10. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos que el contratante le confíe y ponga a su disposición para la ejecución del objeto contractual.
11. Coordinar la presentación del informe final con las especificaciones del contrato.
12. Mantener en todo momento y durante la vigencia contractual, un plan de contingencia que le permita dar continuidad a la prestación de los servicios contratados en caso de desastre, fallas de carácter técnico, o incluso laboral, el cual deberá estar debidamente documentado y darse a conocer por escrito a solicitud del contratante.
13. Abstenerse de solicitar y entregar información adicional a terceros diferentes al contratista, en caso de presentarse esta situación, se debe rendir un informe mediante comunicación escrita, en la cual se indique Nombre del solicitante, requerimiento o pretensión solicitada y entrega o no de la información al tercero.

4.2.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y las actividades en la propuesta.
2. Realizar durante el plazo estipulado todas las gestiones tendientes al logro del objeto contratado.
3. Acatar los requerimientos que le haga el contratante sobre los temas objeto del contrato y sus obligaciones.
4. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado por el contratante y a terceros en general.
5. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones de su oferta.
6. Pagar todos los gastos inherentes que se requieran para la perfección del contrato y los que se ocasionen para iniciar la ejecución correspondiente.
7. Desarrollar el objeto del contrato con su propio personal.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales.
9. Garantizar la calidad y veracidad del servicio prestado.
10. Las demás que en virtud de la ley y el contrato le correspondan.



{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

4.3 INFORMES QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA

- **INFORMES PARCIALES.** Teniendo en cuenta cada una de las obligaciones específicas, el contratista mensualmente y de acuerdo a lo estipulado por el contratante, procederá a presentar el informe correspondiente a las actividades realizadas con ocasión al cumplimiento del objeto contractual.
- **INFORME FINAL.** A la terminación del contrato dada por cualquier motivo, entregar el informe general de la gestión de cada obligación a cargo.

4.4 OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONECA

1. Facilitar a través del Supervisor del Contrato, la información y documentación que requiera el Contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Aprobar y controlar los pagos que se deben efectuar al CONTRATISTA, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato por parte del Supervisor.
4. Formular por escrito las instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones sobre los asuntos que estime convenientes en desarrollo del contrato.
5. Garantizar el debido proceso al CONTRATISTA en todas las actuaciones que se generen con ocasión del desarrollo del objeto del contrato.
6. Verificar que el contratista cumpla con todas las obligaciones pactadas.
7. Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato e informar oportunamente sobre posibles incumplimientos.

4.5 DESTINATARIOS DE LA COTIZACIÓN

Persona jurídica/natural, consorcio o unión temporal, especialista en Derecho Laboral con experiencia certificada en Convenciones Colectivas.

4.6 FORMA DE PAGO

El Patrimonio Autónomo FONECA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera:

- Por los servicios efectivamente prestados, a la expedición, presentación y aceptación de cada concepto e informe, se pagará el 100% del valor servicio acordado.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta en la FIDUCIARIA, acompañados de los siguientes documentos:

- a. Informe de actividades y/o entrega de productos.
- b. Informe de recibo a satisfacción del contratante para autorización de pagos debidamente diligenciado.
- c. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.
- d. Factura.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones pactadas.



{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

El valor final del CONTRATO corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del CONTRATO, sólo habrá lugar al pago proporcional de los productos y/o servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

4.7 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses, se perfeccionará con la firma del contrato correspondiente y su ejecución iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, con prórroga de un periodo igual si no se determina lo contrario por las partes intervinientes en el mismo, previa revisión y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, obligaciones de las partes, y actualización de las garantías correspondientes. La vigencia del CONTRATO será por el plazo de ejecución y un (1) mes más, cuyo lapso será únicamente para los trámites de liquidación del presente CONTRATO.

Para iniciar la ejecución se deberá aprobar la garantía establecida en el presente contrato, la cual estará vigente durante el plazo de ejecución hasta su terminación o liquidación según corresponda.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual se establece la ciudad de Bogotá DC

4.8 RESPONSABILIDAD

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

4.9 GARANTIA CONTRACTUAL

El contratista se compromete a constituir a favor de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTONOMO FONECA NIT. 830.053.105-3 y a satisfacción de la misma, una garantía dentro de un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país bajo los siguientes lineamientos:

a.CUMPLIMIENTO: por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

b.CALIDAD DEL SERVICIO: por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

La póliza debe constituirse a favor de entidades privadas.

El contratista deberá entregar la póliza debidamente constituida con el recibo de pago de las primas correspondientes expedido por la compañía aseguradora respectiva y esta debe ser aprobada por la FIDUCIARIA –PATRIMONIO AUTONOMO FONECA.



{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

4.10 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los interesados en presentar cotización se obligan con El Patrimonio Autónomo FONECA, a manejar y utilizar de manera confidencial cualquier información que le sea entregada o a la que tenga acceso con ocasión a la presente invitación a cotizar, garantizando por todos los medios a su alcance que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar secreto y confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida.

CAPITULO V

5.0 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONECA, realizará los análisis comparativos necesarios para adjudicar la presente invitación, teniendo en cuenta los criterios de evaluación técnica y económica descritos a continuación, sobre una base de **2.000 puntos**.

La calificación de las propuestas se efectuará así:

EVALUACION	CALIFICACION
Jurídica	Habilitante
Experiencia Certificada	600
Propuesta Económica	1400
TOTAL	2000

ÁREA RESPONSABLE:

Patrimonio Autónomo FONECA.

Correo electrónico: tramitesfoneca@fiduprevisora.com.co

Cordialmente;

NORBAY ABRIL BELLO

Director

Patrimonio Autónomo FONECA

